

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS – INSPECCIÓN DELEGADA REGION 4 DE JUZGAMIENTO.

Popayán, veinticinco (25) de noviembre de 2024

AUTO CORRIENDO TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Nro. EE-DENAR-2024-194

VISTOS

En el despacho del suscrito Inspector Delegado Región 4 de Juzgamiento, se encuentran las diligencias disciplinarias que conforman la Investigación Disciplinaria bajo el radicado SIE2D Nro. **EE-DENAR-2024-194**, adelantada en contra del señor Capitán JHONNY ANDRÉS BOTÍN ALBÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 16.377.442 expedida en Cali (Valle de Cauca), con base en los siguientes:

HECHOS

Siendo 09:40 horas del 07/06/2024 por parte del Centro Automático de Despacho y el señor Comandante Operativo del Departamento de Policía Nariño, se informa que presuntamente un señor Capitán adscrito a la Estación de Policía Sandoná, salió en horas de la noche a ingerir bebidas embriagantes, departiendo con algunos funcionarios policiales, entre ellos Alexandra Bernal a quien al parecer el señor oficial agredió físicamente, desconociendo más datos sobre los hechos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, surtida la etapa de la solicitud de pruebas y descargos, conforme lo resalta el artículo 225 B de la Ley 1952 de 2019, adicionado por el artículo 41 de la Ley 2094 de 2021; se hace necesario proseguir con el siguiente estadio procesal de alegatos de conclusión; no sin antes indicar que, en la etapa en mención, se llevaron a cabo las siguientes actuaciones procesales:

Que para el día veintinueve (29) de octubre de 2024, se allegó escrito por el Doctor ISRAEL MARTÍNEZ MUÑOZ, apoderado de confianza del señor Capitán JHONNY ANDRÉS BOTÍN ALBÁN, recibido a través de electrónico ismartinezm@hotmail.com dentro del término de ley, en el cual solicitó la práctica de dos (2) pruebas testimoniales.

Seguidamente, para el día cinco (05) de noviembre de 2024, se expide Auto resolviendo pruebas en descargos dentro de la investigación disciplinaria, en el cual se despachan favorablemente las dos (2) pruebas solicitadas por la defensa técnica y se decretó de oficio la práctica de una (1) prueba de orden testimonial; diligencias practicadas el día dieciocho (18) de noviembre de 2024, tal como consta en las actas de las diligencias.

Bajo ese tenor, una vez practicadas las pruebas decretadas y que no existen pruebas que practicar y/o decretar en el presente asunto y las existentes ya orientan de la actuación, tendientes a establecer la verdad procesal, las cuales en su momento fueron consideradas pertinentes, conducentes y necesarias, por ende, se debe proceder con el siguiente estadio procesal correspondiente a correr traslado para que los sujetos procesales presenten sus alegatos de conclusión de la siguiente manera así:

La Ley 2094 de 2021, en su Artículo 44, adiciónese un nuevo artículo a la ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 225E. TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las decretadas, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación ordenará el traslado común por diez (10) días; para que los sujetos procesales presenten alegatos de conclusión.”

Página 2 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	AUTO CORRIENDO TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	
Versión:		

En mérito de lo expuesto, el suscrito el suscrito Inspector Delegado Región 4 de Juzgamiento, en ejercicio de las atribuciones disciplinarias conferidas por la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario” y la Ley 2196 de 2022 “Estatuto Disciplinario Policial”;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Correr traslado para presentar alegatos de conclusión al señor Capitán JHONNY ANDRÉS BOTÍN ALBÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 16.377.442 expedida en Cali (Valle de Cauca) y/o apoderado de confianza, por el término de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 225E de la Ley 1952 de 2019, adicionado por el artículo 44 de la Ley 2094 de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al Capitán JHONNY ANDRÉS BOTÍN ALBÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 16.377.442 expedida en Cali (Valle de Cauca) y/o apoderado de confianza en conformidad al artículo 123 de la Ley 1952 de 2019.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Mayor FELIPE ANTONIO ROJAS FONSECA
Inspector Delegado Región 4 de Juzgamiento

Proyectó: IT, Martha Isabel Castro Muñoz
Revisó: MY, Felipe Antonio Rojas Fonseca